

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL MAESTRO JAVIER SÁNCHEZ CARLOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA, HONEYWELL OPTOELECTRÓNICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR LA C. LISSETTE YARENI GONZÁLEZ PEREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA LA UNIVERSIDAD, por conducto de su Representante

1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O, misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el periódico oficial del estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las leyes orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

2.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

I.- Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

3.- Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

4.- Que la Personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública número 7,556 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.

5.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

6.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Henry Dunant No. 4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

DECLARA LA EMPRESA, por conducto de su Representante

1.- Que es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, mediante Escritura Pública No. 589 (quinientos ochenta y nueve) de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante la Fe del Licenciado Edmundo Castillo Acuña, en ese entonces Notario Público No.16, del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, bajo la denominación original SPECTRONICS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Posteriormente mediante Escritura Pública No. 90,865 de fecha dos de diciembre del 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público No. 74, en el Distrito Federal, se protocolizó la transformación de la sociedad denominándose actualmente **HONEYWELL OPTOELECTRÓNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**

2.- Que su objeto es entre otros: El comercio y la industria en general por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana y el extranjero, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, el diseño, la manufactura, ensamble, industrialización, proceso, la realización de trabajos de ingeniería de producto, compra, venta, importación (incluyendo todo tipo de importación temporal), exportación (incluyendo la maquila) y distribución de toda clase de materiales y productos y la prestación de servicios de toda clase, inclusive técnicos y de mantenimiento y reparación; celebrar y/o llevar a cabo, en la República Mexicana o el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos (inclusive de dominio), contratos, o convenios civiles, mercantiles, principales o accesorios inclusive de garantía , o de cualquier otra índole que estén permitidos por la ley etc.

3.- Que la Personalidad de la C. Lissette Yareni González Pérez, como Apoderada Legal, se encuentra debidamente acreditada con la Escritura Pública No. 106, 746, de fecha dieciocho de octubre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público No. 74 en el Distrito Federal. Manifestando la citada Apoderada que el Poder con el que comparece a la celebración del presente Convenio, no le ha sido revocado, ni modificado, ni ha concluido en forma alguna.

4.- Que Señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Parque Industrial Juárez No.3328, Parque Industrial Juárez, en Ciudad Juárez, Chih.

5.- Que como empresa socialmente responsable, es de su interés colaborar con **“LA UNIVERSIDAD”** en este Convenio.

Declaración Conjunta:

ÚNICA.- Ambas Partes declaran que desean establecer un marco de cooperación para realizar actividades de capacitación, investigación tecnológica y científica y prestación de servicio social de los alumnos de los programas académicos de **"LA UNIVERSIDAD"**, así como para la realización de prácticas profesionales por parte de estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** dentro de **"LA EMPRESA"**, para lo cual combinarán sus esfuerzos para crear acciones de colaboración en los términos del presente Convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio establece las bases sobre las cuales las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, (Convenios Específicos de Colaboración), mediante los cuales las partes alienten y estimulen actividades relativas a la formación y actualización de sus recursos humanos, a la investigación tecnológica y científica, a la divulgación de la ciencia y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de trabajo coordinado e intercambio de experiencias. Los Convenios Específicos de Colaboración serán promovidos por ambas partes y deberán ser firmados por el representante de **"LA EMPRESA"** y el Abogado General de **"LA UNIVERSIDAD"**.

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de las acciones descritas en la Cláusulas Primera y Tercera las partes podrán celebrar los Convenios Específicos de Colaboración para áreas de Trabajo o Académicas, que deberán de ser aprobados por ambas partes. Dichos Convenios Específicos de Colaboración invariablemente se celebrarán por escrito y deberán ser anexados al presente Convenio, formando parte del mismo.

TERCERA: DEL CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Los Convenios Específicos de Colaboración describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos Convenios Específicos de Colaboración procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

Los Convenios Específicos de Colaboración podrán consistir en:

1.- Convenios Específicos para periodos sabáticos del personal académico de **"LA UNIVERSIDAD"** en **"LA EMPRESA"**.

2.- Convenios Específicos de Colaboración para promover la formación de los estudiantes de **“LA UNIVERSIDAD”** en participación con **“LA EMPRESA”**.

3.- Desarrollo de propuestas de investigación tecnológica.

4. Actividades científico-culturales, incluyendo cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, etc, por parte de **“LA UNIVERSIDAD”** para los empleados de **“LA EMPRESA”** y viceversa.

5.- Desarrollo de Convenios Específicos académicos, en sus diferentes grados por parte de **“LA UNIVERSIDAD”** para los empleados de **“LA EMPRESA”**.

6.- Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo.

7.- Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, educación continua, especialización y posgrado, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos.

8.- Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios y talleres de sus instalaciones.

9.- Invitar a los alumnos y pasantes para que realicen su servicio social, prácticas profesionales o investigación de tesis, conforme a la Legislación y Normatividad Universitaria aplicable.

10.- Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable.

11- Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes.

12.- Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de éstos Convenios.

En caso de que dichos Convenios Específicos de Colaboración de trabajo se refieran a proyectos de investigación tecnológica o científica, se establecerán los términos de mutuo acuerdo, bajo la supervisión de las personas que determinen las partes.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

QUINTA: DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Las actividades derivadas del presente Convenio General de Colaboración, así como las de los Convenios Específicos de Colaboración, se desarrollarán de acuerdo con la legislación aplicable y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; Normatividad Universitaria; Plan Institucional de Desarrollo; Programas Operativos Anuales; Políticas y Manuales de Procedimientos Universitarios.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

“**LA EMPRESA**” se reserva el derecho de entregar cualquier información si considera que dicha información no es necesaria para llevar a cabo el objeto que se mencione en el Programa.

Cualquier información que “**LA EMPRESA**” entregue a “**LA UNIVERSIDAD**” o a los participantes de cualquier Programa, con motivo del presente Convenio, de los Convenios Específicos de Colaboración, previo o durante el desarrollo de los Convenios Específicos de Colaboración, será considerada con carácter de confidencialidad (Información Confidencial). En general, se considerará como información Confidencial toda aquella información y documentación que sea revelada, entregada, obtenida y/o producida con motivo del objeto del presente Convenio.

“**LA UNIVERSIDAD**” y los participantes en cualquier Convenio Específico de Colaboración, únicamente utilizarán la Información Confidencial para los propósitos señalados en este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración correspondientes, obligándose a :

- 1.- No revelar, divulgar, proporcionar, transferir, reproducir o hacer del conocimiento de terceros la Información Confidencial, sin el consentimiento expreso previo y por escrito que emita “**LA EMPRESA**” por medio de su representante legal, caso en el cual asumen la responsabilidad de realizar los actos que sean necesarios a fin de que los terceros queden igualmente obligados a guardar la confidencialidad de la información.
- 2.- Tomar todas las medidas de seguridad y cuidado en la protección de la Información Confidencial en contra de pérdida, robo, extravío o divulgación inadvertida y, en todo momento, deberán tomar las acciones pertinentes, para salvaguardar y supervisar que se conserve y mantenga la confidencialidad de la información, por lo que asumen, desde ahora, la responsabilidad de protección de la Información Confidencial.
- 3.- No producir copias ya sea por medios ópticos, electrónicos, magnéticos o de cualquier otra forma la Información Confidencial para sí o para terceras personas, sin la previa autorización por escrito del representante legal de “**LA EMPRESA**”.
- 4.- Resguardar la Información Confidencial que les sea proporcionada bajo la más estricta seguridad.
- 5.- Regresar a la terminación del presente Convenio o del Proyecto, corresponda a la Información Confidencial a la parte que la proporcionó.

En las actividades que se deriven del presente instrumento, se aplicará, en lo conducente, la legislación y normatividad aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

La vigencia del presente acuerdo de confidencialidad iniciará a partir de la firma del presente Convenio y será indefinida a partir de este día y subsistirán a la terminación de cualquier actividad de conformidad con su respectivo Convenio Específico de Colaboración, hasta por un término de 3 (tres) años como mínimo, según se establezca en cada Convenio Específico de Colaboración.

Las partes reconocen que la Información Confidencial es propiedad exclusiva de **“LA EMPRESA”**. Bajo ninguna circunstancia se entenderá que la Información Confidencial es propiedad de ambas partes, o que en virtud de la celebración del presente Convenio existe algún tipo de representación entre las partes. Las partes asimismo reconocen que la celebración del presente Convenio no le confiere a la otra respecto de la Información Confidencial, derechos o licencias de propiedad industrial o intelectual, sobre la misma.

No se considera Información Confidencial aquella que:

- a).- Sea del dominio público.
- b).- Haya sido conocida legítimamente por la parte receptora antes de la fecha de este Convenio.
- c).- Sea legítimamente recibida de parte de algún tercero, que no esté bajo compromiso de guardar su confidencialidad.
- d).- Sea legítimamente revelada por un tercero, que no esté bajo compromiso de guardar su confidencialidad.
- e).- Sea revelada por requerimiento judicial.
- f).- Sea revelada con la aprobación expresa, previa y por escrito de **“LA EMPRESA”** por medio de su representante legal.
- g).- Sea información que deba de hacerse del conocimiento público, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios Específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, sin que dicho reconocimiento implique el otorgamiento de derecho alguno de propiedad intelectual o de patente.

Invariably, the results of the activities developed under the present Convention, which are susceptible of protection to intellectual property and the right of author, shall be subject to the legal and applicable provisions.

On its part "**LA EMPRESA**" it is convenient to grant the due recognition to the creators of the inventions or improvements conceived under the protection of this Convention, without that said recognition implies the granting of any right of intellectual property or patent. In the case of requesting the registration of the Patent and of that it be granted, "**LA EMPRESA**" and "**LA UNIVERSIDAD**" jointly with the participants of each Specific Convention of Collaboration shall establish in each one of such instruments, the possibility or not of economic compensations in case of that the activities to be developed under the protection of the Convention respectively generate inventions or improvements that be patented by "**LA EMPRESA**".

OCTAVA: SALVAGUARDA LABORAL

The parties expressly reiterate that the purpose of this General Convention as well as of the Specific Conventions of Collaboration is:

- I.-That the students, and in their case the professors of "**LA UNIVERSIDAD**" receive field training in areas related to the scope of their study.
- II.-That "**LA EMPRESA**" and "**LA UNIVERSIDAD**" encourage and stimulate activities relative to the formation and updating of their human resources, to scientific investigation, to the divulgation of science and to academic superation in the areas that consider of their interest, through coordinated work and exchange of experiences and;
- III.-That are activities directed to the technical and cultural enrichment of the students and employees of "**LA UNIVERSIDAD**" and viceversa.

For this reason, save that be specified in another way in the Specific Convention of Collaboration, the parties agree that the personnel provided by each one of them for the realization of the present Convention, shall be understood as labor and exclusively with that which it provided "**LA EMPRESA**" or "**LA UNIVERSIDAD**", according to the case. Consequently, each one of them shall assume its responsibility for this concept and in no case shall be considered as co-owners or substitutes.

In virtue of that the parties count with the personnel sufficient for the development of the activities described in this Convention and that they are constituted as co-owners in conformity with article 10 of the Federal Labor Law, each part assumes all the possible contingencies related to the labor relation that it has with its employees. The present Convention shall not be interpreted in any way as constitutive of any type of association or labor link between the parties. The labor relations existing shall be maintained in all cases between the parties and their dependencies employees, agents or personnel of the other part used for the consecution of the purposes of this Convention, even in the cases of works realized jointly and that be developed in the installations or with equipment of any of the parties.

En virtud de lo anterior, el empleador o parte responsable, será responsable de forma exclusiva de cualesquiera obligaciones laborales y relativas a seguridad social con respecto a cualquiera de sus empleados, y sacará en paz y a salvo e indemnizará y eximirá de responsabilidad a la otra parte en caso de acciones, o demandas contra la otra parte que se derive, de forma directa o indirecta, de cualquier responsabilidad laboral o relativa a seguridad social del empleador o responsable. Si se presenta una reclamación de las antes descritas, la parte demandada dará aviso inmediato a la otra parte una vez que sea de su conocimiento e inmediatamente después de que haya sido notificada. La parte responsable, deberá defender, indemnizar y eximir de responsabilidad a la otra parte de cualquier costo o gasto en que incurra en la defensa de tales reclamaciones o derivados de cualquier Convenio, resolución o transacción para solventar los mismos, serán pagados por la parte responsable inmediatamente. Únicamente podrán participar en las actividades derivadas del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración, los estudiantes, profesores, becarios, internos o cualquier otro participante, que firme los acuerdos de participación, mediante el procedimiento que acuerden, **“LA UNIVERSIDAD”** y **“LA EMPRESA”**.

Invariablemente en los Convenios Específicos de Colaboración, se establecerán las disposiciones relativas a la propiedad intelectual y derechos de autor, así como la salvaguarda laboral correspondiente, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

NOVENA: COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE PLANES Y AVANCES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente, las partes integrarán una Comisión Técnica, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio y de los Convenios Específicos que de él se deriven, debiendo quedar integrada dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, a partir de la fecha de firma de este documento. Esta Comisión estará integrada por cuatro miembros, de los cuales dos serán designados por cada una de ellas.

I.- La citada comisión se reunirá por lo menos cada tres meses, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.

II.-Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha Comisión Técnica.

III.- Dicha Comisión, deberá contar con la asesoría del representante legal de **“LA EMPRESA”**, así como del Abogado General de **“LA UNIVERSIDAD”**, quienes previo a la celebración de los Convenios Específicos y demás actividades relacionadas, emitirán un dictamen respecto de la naturaleza y alcances de las mismas, formulando las recomendaciones que estimen pertinentes.

DÉCIMA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio tendrá vigencia por periodos de un año, renovable automáticamente por periodos de la misma duración a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no renovar mediante aviso por escrito con una anticipación de por lo menos sesenta días naturales previos a la fecha en que desee terminarse. El plazo de vigencia comenzará a contar a partir de la fecha de firma del presente Convenio y vencerá al año calendario siguiente.

Asimismo, este instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con sesenta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados del presente Convenio, continuarán hasta su total conclusión.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen que las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula Sexta de este Convenio continuarán vigentes durante el plazo convenido de por lo menos tres años a partir de la fecha de terminación de este Convenio o el plazo establecido en los Convenios Específicos, cualquiera que sea mayor.

DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES

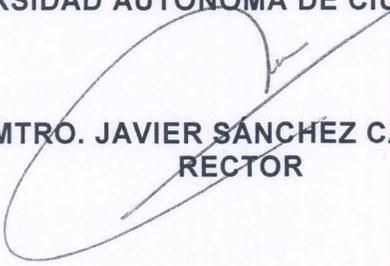
El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido celebradas por escrito, firmadas por los representantes legales de ambas partes y agregadas al presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

La interpretación y cumplimiento del presente Convenio estará sujeta a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial Bravos en Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

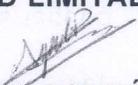
Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas que en virtud de éste asumen, lo ratifican y firman por triplicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, el primero de marzo de dos mil once.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ



**MTRO. JAVIER SÁNCHEZ CARLOS
RECTOR**

**HONEYWELL OPTOELECTRÓNICA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**



**C. LISSETTE YARENI GONZÁLEZ PÉREZ
APODERADA LEGAL**